



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 093 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 20 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 180 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 15/08/2024, el Memorando N° 2898-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/08/2024, el Informe N° 815-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 07/08/2024, el Informe N° 376-2024-GORE.APURÍMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 03/08/2024, el Memorandum N° 2825-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 02/08/2024, el Informe N° 2452-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 31/07/2024, la Carta N° 113-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 30/07/2024, el Informe N° 001-2024-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/MASARCC/O-YEC de fecha 16/07/2024, el Informe N° 175-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148 de fecha 15/07/2024, y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo materia del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia:** "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causas no atribuibles a la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del PIP denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC**” con código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 007-2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 20/02/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, - por el periodo de - 102 días calendarios - comprendido desde el 11 de febrero de 2024 al 22 de mayo de 2024; para la continua ejecución de la Meta 148-2024 del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**”, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 034 -2024-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 16/05/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, - por el periodo de días calendarios - 71 comprendido desde el 23 de mayo de 2024 al 01 de agosto de 2024; para la continua ejecución de la Meta 148-2024 del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**”, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**” - **META 148-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el **Informe N° 175 - 2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148** de fecha 15/07/2024, emitido por el **Ing. Raul Huaraca Avendaño – Residente de Obra**; dirigido al Coordinador de obra, para su opinión técnica; mediante el cual remite el expediente técnico sobre ampliación de plazo N° 03, en cuyo contenido se aprecia el Informe Técnico Sustentatorio emitido por el Residente de Obra (folios 01-095); teniendo a la vista dicho sustento técnico, se procede a extraer de manera textual algunos fundamentos desarrollados por la residencia del sub proyecto materia del presente, entre ellos tenemos lo siguiente:

7.1. CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03
7.1.1. CAUSAL N° 01: PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03
ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03, de fecha 08 de junio de 2024, folio N° 91 del cuaderno de obra N° 11
 “() ... En el campamento de obra en la comunidad de Cupisa, del distrito de san jerónimo, Provincia de Andahuaylas, región Apurímac. Siendo 12: 30 pm del día 08 de junio del 2024, el residente de obra y el Inspector de obra nos reunimos para tomar la siguiente agenda: Paralización de obra N° 03. Del proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC**”. Del sub proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**”. Con correlativo de meta: 148-2024.
 Reunidos para coordinar sobre la paralización de obra N° 03 por falta de presupuesto en la fase de ejecución, se presentó la modificación N° 02 en fase de ejecución física de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, se presentó al inspector de obra con fecha 14/06/2024 para su trámite correspondiente ante la entidad. A la fecha No teniendo presupuesto para pagar de mano de obra y contratación de bienes y servicios.
 En cumplimiento la directiva N° 001-2022,GR.APURIMAC/GR., MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 139-2023-GRAP/GRI/CP/HERV. y MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 142-2023-GRAP/GRI/CP/HERV,
 De conformidad a lo indicado en el asiento N° 632 del cuaderno de obra del residente de obra de la fecha 08 de junio 2024, la obra se paraliza por la causal de falta de presupuesto para la culminación de ejecución física de obra.
 No habiendo más puntos que tratar, se dio por concluido la reunión del mismo día del 08 de junio del 2024 a horas 13:00pm, y en señal de conformidad firman los participantes del presente, para darle carácter formal y legal a la presente paralización.
 Del ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03 se informa que la **paralización de obra inicia el 09 de junio de 2024**
ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 03, de fecha 15 de julio de 2024, folio N° 92 del cuaderno de obra N° 11





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



093

“) ... En el campamento de obra en la comunidad de Cupisa, del distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac. Siendo 07:00 AM del día 15 de julio del 2024, EL RESIDENTE DE OBRA Y EL INSPECTOR DE OBRA nos reunimos para tomar la siguiente agenda: **RESOLUCIÓN DE OBRA N° 03** del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”. Del Sub proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC”. Con correlativo de meta: 148 – 2024.

Reunidos para coordinar sobre el Reinicio de obra N° 03 en vista que ya fueron superados las deficiencias presupuestales, para ejecución de las modificaciones N° 02 en fase de ejecución física de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, lo cual fue aprobado mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 056 – 2024 – GR. APURIMAC/GRI** con fecha 27 de junio del 2024, y con asignación presupuestal a la meta – 148 con fecha 04/07/2024, a partir de la asignación se realizó la presentación de los requerimientos de bienes y servicios para el reinicio de la obra, y en fecha ya se tiene condiciones para el reinicio de obra: presupuesto para mano de obra, materiales, los bienes y materiales ya tienen órdenes de compra y órdenes de servicio.

No habiendo más puntos que tratar, se dio por concluido la reunión del mismo día del 15 julio del 2024 a horas 7:30 am, y en señal de conformidad firman los participantes del presente, para darle carácter formal y legal al presente reinicio de obra.

Del ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 03 se informa que el **reinicio de obra se dio el 15 de julio del 2024.**

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores se realiza la cuantificación de los días calendario de **PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03** del sub proyecto en referencia, aclarar que en dicho periodo no se ejecutó ninguna meta física programada; en el siguiente cuadro se informa la cantidad de días calendario paralizados, los cuales generaron retrasos en la ejecución de partidas de la ruta crítica del proyecto:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	CANTIDAD DE DIAS CALENDARIO
CAUSAL N°01: PARALIZACIÓN DE OBRA INICIO DE PARALIZACIÓN DE OBRA: 09/06/2023 REINICIO DE OBRA: 15/07/2024	36
TOTAL, DIAS CALENDARIO	36

7.2. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS

De acuerdo a lo expuesto y sustentado en el numeral 7.1 Causal de Ampliación de plazo N° 03, se concluye que es necesario realizar la ampliación del plazo de ejecución N° 03 del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con el objetivo de alcanzar las metas físicas del sub proyecto antes mencionado, el tiempo calculado para la ampliación de plazo N° 03 es 36 días calendario, tiempo necesario para la culminación de las actividades físicas del sub proyecto en referencia, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03	36
TIEMPO TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	36

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

El tiempo calculado de la Ampliación de plazo N° 03 es 36 días calendario, por lo que el nuevo plazo de ejecución del sub proyecto en referencia es 766 días calendario (557 días calendario de plazo de ejecución inicial + 102 días calendario de ampliación de plazo N° 01 + 71 días calendario de ampliación de plazo N° 02 + 36 días calendario de ampliación de plazo N° 03):

Plazo de ejecución inicial: 557 días calendario (Resolución Gerencial Regional N°801-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 29 de diciembre del 2022)

- ✓ Fecha de inicio de obra : 03 de agosto de 2022
- ✓ Fecha de término de obra programado : 10 de febrero de 2024
- ✓ Paralización de obra N° 01 : 30 de diciembre de 2022
- ✓ Reinicio obra N° 01 : 20 de febrero de 2023
- ✓ Paralización de obra N° 02 : 24 de diciembre de 2023

Ampliación de plazo N° 01: 102 días calendario (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 007 – 2024 – GR. APURIMAC/GRI, de fecha 20 de febrero de 2024)

- ✓ Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 11 de febrero de 2024
- ✓ Fecha de término de ampliación de plazo N° 01 : 22 de mayo de 2024
- ✓ Reinicio obra N° 02 : 04 de marzo de 2024

Ampliación de plazo N° 02: 71 días calendario (Resolución Gerencial Regional N° 034 – 2024 – GR. APURIMAC/GRI, de fecha 16 de mayo de 2024)

- ✓ Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02 : 23 de mayo de 2024
- ✓ Fecha de término de ampliación de plazo N° 02 : 01 de agosto de 2024
- ✓ Paralización de obra N° 03 : 09 de junio de 2024
- ✓ Reinicio de obra N° 03 : 15 de julio de 2024

Ampliación de plazo N° 03: 36 días calendario (en trámite)

- ✓ Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 03 : 02 de agosto de 2024





✓ Fecha de término de ampliación de plazo N° 03 : 06 de septiembre de 2024

Plazo total de ejecución: 766 días calendario

✓ Fecha de término de obra reprogramado : 06 de septiembre de 2024

En el siguiente cuadro se muestra la reprogramación del plazo de ejecución de obra (plazo de ejecución inicial + ampliación de plazo N° 01 + ampliación de plazo N° 02 + ampliación de plazo N° 03)

REPROGRAMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA									
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA TÉRMINO DE OBRA	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	FECHA DE TÉRMINO DE OBRA REPROGRAMADO
03/08/2022	03/08/2022	10/02/2024	11/02/2024	22/05/2024	23/05/2024	01/08/2024	02/08/2024	06/09/2024	06/09/2024
	557		102		71		36		766
DIAS CALENDARIO CALCULADOS PARA FINALIZACIÓN DE OBRA									
766									

7.4. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES

La ampliación de plazo N° 03 del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC" es motivada por la paralización de obra de N° 03 (por falta de asignación presupuestal), causal no atribuible a los responsables de la ejecución (Residentes y inspector de obra) del sub proyecto antes mencionado.

7.5. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La ampliación de plazo N° 03 del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC" es elaborado de base a la **DIRECTIVA N°001-2022 GR. APURIMAC/GR.** (LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC).

8. CONCLUSIONES

✓ De acuerdo a lo informado en los numerales anteriores se concluye que es necesario realizar la **Ampliación de Plazo N° 03** del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC", **por 36 días calendario**, como se muestra en el siguiente cuadro:

REPROGRAMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA									
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA TÉRMINO DE OBRA	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	FECHA DE TÉRMINO DE OBRA REPROGRAMADO
03/08/2022	03/08/2022	10/02/2024	11/02/2024	22/05/2024	23/05/2024	01/08/2024	02/08/2024	06/09/2024	06/09/2024
	557		102		71		36		766
DIAS CALENDARIO CALCULADOS PARA FINALIZACIÓN DE OBRA									
766									

✓ Del cuadro anterior se concluye que el nuevo plazo de ejecución del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC", **es 766 días calendario**.

9. RECOMENDACIONES

✓ Se recomienda al Inspector de obra realizar la revisión del presente informe técnico y brindar su opinión técnico favorable en el menor tiempo posible, así mismo derivar a las áreas correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo la **Ampliación de plazo N° 03** del sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC".

Que, se tiene el Informe N° 001-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MASARCC/IO-YEG de fecha 16 de julio del 2024 emitido por el Ing. Yofre Espinoza Granada – Inspector de Obra meta 148-2024, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente de **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**" - META 148-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; el mismo que, entre otros, señala lo siguiente:

4. CONCLUSIONES

4.1 Habiéndose evaluado el Expediente de Ampliación de plazo N°03, presentada por el Residente de Obra Ing. Raúl Huaraca Avendaño, **el suscrito en calidad de Inspector de obra aprueba y da conformidad al mismo y así mismo solicito se dé tramite al expediente de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



Ampliación de plazo N° 03 por Paralizaciones temporales no atribuibles a los ejecutores (residentes e inspectores), por un total de 36 días Calendarios para cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico, tal y como se detalla a continuación:

PLAZO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA										
SEGÚN EXP. TECNICO.			AMPLIACION DE PLAZO N° 01		AMPLIACION DE PLAZO N° 02		AMPLIACION DE PLAZO N° 03		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA	
FECHA DE INICIO DE OBRA	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN		
03/08/2022	03/08/2022	10/02/2024	11/02/2024	22/05/2024	23/05/2024	01/08/2024	02/08/2024	06/09/2024	06/09/2024	
	557		102		71		36			
	DIAS CALENDARIOS									
	766									

- 4.2 La presente ampliación de plazo iniciaría a partir del siguiente de cumplida la Ampliación de Plazo N° 02, es decir desde el 02 de agosto del 2024 y culminaría el 06 de setiembre del 2024
- 4.3 La Ampliación de Plazo N° 03 se sustenta bajo la normatividad y según la DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
- 4.4 Se cumple con determinar de manera legal y técnica, la Ampliación de Plazo N° 03, el cual es necesaria su ejecución para atender al 100% de las metas previstas en el expediente técnico.
- 4.5 Con la Aprobación bajo Acto Resolutivo de la Ampliación de plazo N° 03, Se concluye que el nuevo plazo de ejecución total del sub proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC” correlativo a la Meta 148 – 2024 será de 766 días calendarios contados desde el inicio de obra que fue el día 03/08/2022 hasta la nueva fecha de aprobación de este informe el día 06/09/2024.

5 RECOMENDACIONES

La supervisión de obra recomienda la elevación para su evaluación, registro y Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del presente expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por un total de 36 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 02 de agosto del 2024 y finaliza el 06 de setiembre del 2024.

Que, se tiene el Informe 350-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/CS de fecha 19/07/2024, emitido por el Ing Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión de la DRSLTPI, dirigido al Jefe de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual solicita que el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC” - META 148-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017 sea remitido a la UEI Gerencia Regional de Infraestructura para su validación;

Que, se tiene el Informe N° 771-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 22/07/2024 emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual deriva el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 materia del presente, al Gerente Regional de Infraestructura, con la finalidad de que, en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente técnico; al respecto se tiene que, fue derivado a la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, quien mediante carta N° 523-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV remite los actuados al Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando su opinión técnica para validación del expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03;

Que, se tiene la Carta N° 113-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 24/07/2024 emitido por el Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la obra con el correlativo 148-2024, por un periodo de 36 días calendarios que será reconocidos a partir del 02 de agosto del 2024 hasta el 06 de setiembre del 2024 (...);

Que, se tiene el Informe N° 2452-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 31/07/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual señala lo siguiente: **14. CONCLUSIONES: 14.1** El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones opina que, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, es VÁLIDA, y recomienda se apruebe por un periodo de 36 días calendario, por causas no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica, que serán reconocidos a partir del 02 de agosto de 2024 hasta el 06 de setiembre del 2024. **14.2** De acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación VALIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del sub proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, en concordancia a la opinión vinculante del Especialista en Monitoreo de Proyectos, en el que precisa que es PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra con el correlativo 148-2024, por un periodo de 36 días calendario, por causas no atribuibles a los



093



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica, que serán reconocidos a partir del 02 de agosto de 2024 hasta el 06 de setiembre del 2024.;

Que, se tiene el Memorandum N° 2825-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 02/08/2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que dicha Gerencia de Infraestructura valida a la ampliación de plazo materia del presente;

Que, se tiene el Informe N° 376 - 2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 03/08/2024, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; quien luego de realizar el análisis pertinente de contenido en el Expediente Técnico sobre ampliación de plazo para el sub proyecto materia del presente; cumple en emitir pronunciamiento favorable para su aprobación mediante acto resolutivo; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 148-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto Parcco Chinquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE por parte del Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada a través del INFORME N°001-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MASARCC/IO-YEG, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño a través del INFORME N°175-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148 y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 08: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

Fecha de Inicio	03/08/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	557	
Fecha de Término Programada	10/02/2024	
Ampliación de Plazo N°01	102	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°007-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N° 01	22/05/2024	
Ampliación de Plazo N°02	71	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°034-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°02	01/08/2024	
Ampliación de Plazo N°03	36	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Fecha de Inicio Reprogramada N°03	02/08/2024	
Fecha de Término Reprogramada N°03	06/09/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°08, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño y el Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra con correlativo a la meta 148-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

6. RECOMENDACIONES:

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 mediante acto resolutivo se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la visación expresa del Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño, así como de la Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada en señal de conformidad y aprobación.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el Informe N° 815 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 07/08/2024 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. - La Oficina Regional de Supervisión,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto de administración directa, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 03; cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001- 2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 2898-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/08/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el Informe Legal N° 180 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 15/08/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024** del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 36 días calendarios, comprendidos desde el 02/08/2024 al 06/09/2024, en conformidad a los informes técnicos y demás sustentos, que a responsabilidad fueron emitidos por los profesionales pertinentes y que se encuentran anexos en el expediente técnico materia del presente;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Coordinador de Supervisión, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR**. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.
- Cabe señalar que la **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, que **RESUELVE**: Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) **Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**, al respecto el Informe N° 175-2024-GRAP-GG.GRI/YRMN-RHA-RO-148 de fecha 15/07/2024 emitido por el Ing. Raul Huaraca Avendaño – Residente de Obra, detalla que se tiene un **avance físico acumulado del 86.55%** y un **avance financiero acumulado de la obra del 97.61%**; por lo que, no es de aplicación lo establecido en la normativa antes descrita.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024** del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutoria** del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024**, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)



093



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03, para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024 del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 36 días calendarios, comprendidos desde el 02/08/2024 al 06/09/2024, y bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	03/08/2022	G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico). mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	557	
Fecha de Término Programada	10/02/2024	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°007-2024-GR.APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°01	102	
Fecha de Término Reprogramada N°01	22/05/2024	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°034-2024-GR.APURIMAC/GRI
Ampliación de Plazo N°02	71	
Fecha de Término Reprogramada N°02	01/08/2024	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
Ampliación de Plazo N°03	36	
Fecha de Inicio Reprogramada N°03	02/08/2024	
Fecha de Término Reprogramada N°03	06/09/2024	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Sub Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A, conforme a norma.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación de Plazo materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente sobre Ampliación de Plazo, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente Residente de Obra y Supervisor de obra, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C
DAM/GRI
IAZV/Abog.

